Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo. Plaza nº 2

Gernika-Lumoko Auzialdi Auzitegiko Arlo Zibileko eta Instrukzioko Atala. 2 zk.ko Plaza (Arlo zibila)

Calle Allende Salazar, 9 - Gernika-Lumo

94-6035770 - mixto2.gernika@justizia.eus

NIG: 4804641120230001248

0000311/2024Grupo de trabajo: GCEJEC1A **Familia. Ejecución forzosa** / **Familia. Nahitaezko betearazpena**

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo. Plaza nº 2 0000428/2023 - 0 Familia. Divorcio contencioso

Firmado por: Maria del Mar Marcos Muñoz

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html

Fecha: 17/09/2026 09:45

CSV: 4804641002-21b7b1d8a4e67994a94fd26dd96e1264yxvXAQ==

EDICTO SUBASTA

D./D.ª Maria del Mar Marcos Muñoz, Letrado/a de la Administración de Justicia Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gernika-Lumo. Plaza nº 2 .

HAGO SABER:

Que en el proceso de Familia. Ejecución forzosa seguido en esta oficina judicial con el n.º 0000311/2024, se ha despachado ejecución y la vista de la declaración de indivisibilidad material de la finca, se ha acordado la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de la Finca nº 8568 de Gernika-Lumo y el reparto del dinero que se obtenga entre los interesados D. LANDER DELGADO CENIGAONAINDIA y DÑA. AMAYA LÓPEZ SÁNCHEZ-MONGE en proporción a su cuota de propiedad (50%) .

BIENES SUBASTADOS

Finca nº 8568 de Gernika-Lumo inscrita al Tomo 490, Libro 74, Folio 71 Inscripción 6ª del Registro de la Propiedad de Gernika-Lumo

TÍTULOS, CARGAS, GRAVÁMENES Y SITUACIÓN POSESORIA

1.- La certificación registral de los bienes subastados, así como los títulos de propiedad y demás documentación relevante, pueden consultarse a través del Portal de Subastas.

Firmado por: Maria del Mar Marcos Muñoz
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 17/09/2026 09:45
CSV: 4804641002-21b7b1d8a4e67994a94fd26dd96e1264yxvXAQ==

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

3.- El inmueble que se subasta se encuentra habitado.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

A) REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento de la valoración de los bienes. Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- Tratándose de división de cosa común ambos interesados podrán

Firmado por: Maria del Mar Marcos Muñoz
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 17/09/2026 09:45
CSV: 480464 1002-21b7b1d8a4e67994a94fd26dd96e1264yxvXAQ==

participar en la subasta sin necesidad de que existan licitadores externos y sin necesidad de consignar cantidad alguna.

B) REGLAS DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador único asignado al expediente en que se ha acordado, cualqiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.ª) Solo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.ª) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un tercero.

El portal de subastas solo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a esta. En

Firmado por: Maria del Mar Marcos Muñoz
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 17/09/2026 09:45
CSV: 480464 1002-21b7b1d8a4e67994a94fd26dd96e1264yxvXAQ==

estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.ª) Solo los condóminos o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

C) DESARROLLO Y TERMINACIÓN DE LA SUBASTA

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

2) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 de la valoración, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere superior a dicho importe pero se ofreciese pagar a plazos o si fuese inferior a dicho importe se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

En Gernika-Lumo, a 11 de septiembre del 2026.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA